



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2377-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000556-6702-22-9 de fecha 05 de diciembre de 2022, que remite el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita aprobación del adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 0873-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, vez hacer de conocimiento que la inspectora Ing. Rosario Chumacero Córdova remite el Adicional N° 01 del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

ADICIONAL N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	DESMONTAJES Y REMOSIONES				
01.01	RETIRO, LAVADO Y MONOTAJE DE PLANCHAS DE POLICARBONATO DE TECHO EXTERIOR DE LABORATORIO	m2	33.00	10.00	330.00
01.02	DESMONTAJE DE VENTILADOR DE SALA DE TOPOGRAFÍA	und	1.00	25.00	25.00
01.03	DESMONTAJE DE VENTILADORES INDUSTRIALES DE TECHO EN DESUSO	und	2.00	80.00	160.00
01.04	DESMONTAJE DE EXTRACTORES DE AIRE DE PARED EXT.	und	4.00	100.00	400.00
2	PINTURAS				
02.04	CAMBIO DE PINTURA PARED 2 MANOS EN COLUMNAS EXTERIORES (METRADO ADICIONAL)	m2	944.00	17.21	16,246.24
02.05	PINTURA DE POSTES DE CERCO METALICO EN CERCO ELECTRICO	m	38.00	28.00	1,064.00
02.06	PINTURA S.H DECANATO	glb	1.00	800.00	800.00
03	MANTENIMIENTO EQUIPOS				
03.01	MANTENIMIENTO DE CORTADORA DE CONCRETO - LEM	und	1.00	808.61	808.61
03.02	MANTENIMIENTO DE COMPRESOR DE AIRE - LEM	und	1.00	189.98	189.98
03.03	MANTENIMEINTO DE BOMBA DE AIRE - LEM	und	1.00	178.93	178.93
03.04	MANTENIMEINTO DE SERVIDOR EXTERNO - LEM	und	1.00	1,850.00	1,850.00
03.05	MANTENIMIENTO DE TINA DE RECIRCULACION - LEM (Pintado con epóxido)	und	1.00	1,200.00	1,200.00
03.06	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LABORATORIO - LEM	und	5.00	712.90	3,564.50
03.07	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO AULA 7/ AULA 8/ AULA COMPUTO	und	3.00	712.90	2,138.70
03.08	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN PAB. ADMINISTRATIVO	und	3.00	712.90	2,138.70
03.09	MANTENIMIENTO A MURETE EXTERIOR (CAMBIO TARRAJEO, IMPERMEABILIZANTE, PINTURA, LOGO)	glb	1.00	2,300.00	2,300.00
03.10	MANTENIMIENTO DE PERGOLA POSTERIOR DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS (PINTADO, RESANES, INSTALACIONES ELECTRICAS)	gbi	1.00	2,900.00	2,900.00
04	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN BIBLIOTECA				
04.01	INSTALAR AA BIBLIOTECA. ESTRUCTURA DE CONDENSADOR + TECHO Y ESTRUCTURA DE EVAPORADOR	und	1.00	3,700.00	3,700.00
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE AA EN BIBLIOTECA DE 24 BTU	und	2.00	6,509.00	13,018.00
05	OTROS				
05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERNOS DETERIORADOS EN CERCO ELECTRICO	glb	1.00	289.00	289.00
05.02	REFUERZO DE SUJECION DE ARMARIOS EN BIBLIOTECA	glb	1.00	600.00	600.00
05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO HIDRÁULICO PARA PORTÓN EN LEM	und	1.00	782.93	782.93
05.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA DE MADERA DOBLE HOJA - LEM	und	1.00	782.93	782.93
05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOPES EN PUERTAS PARA CIERRE AUTOMATICO	und	6.00	80.00	480.00
05.06	SELLADOS DE VANOS CON DRYWALL 1.05 x 1.05 (4 unid) EN LEM	m2	4.41	180.00	793.80
05.07	ADECUACION INTERIOR DE CARRETA DE SPT	und	1.00	850.00	850.00
05.08	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN CUBICULOS DOCENTES	und	9.00	250.00	2,250.00
05.09	PICADO, RESANE Y TUBERIA PARA DESFOGUE DE AIRE CALIENTE EN CUBICULOS DOCENTES	und	8.00	350.00	2,800.00
05.10	INSTALACION DE 02 PILONES DE AGUA EN JARDINES EXTERIORES	und	2.00	150.00	300.00
05.11	EXCAVACION E INSTALACION DE RED DE AGUA EN JARDINES	ML	130.00	47.13	6,126.90
05.12	COLOCAR COLADOR DE ACERO INOXIDABLE EN EQUIPO DE CORTE	und	1.00	500.00	500.00
05.13	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS EN SS. HH DECANATO (PORTAPAPEL + PORTA TOALLA + DISPENSADOR + PORTA JABON)	GLB	1.00	350.00	350.00
05.14	EMPALME DE DESAGUE DE AREA HIDRAULICA A RED DE DESAGUE (INCLUYE PICADO Y RESANE EN ZONAS DE PISO)	ML	30.00	150.00	4,500.00
05.15	INSTALACION DE CENTROS DE TOMACORRIENTES EN LEM - AREA HIDRAULICA (Incluye canaleta - Incluye)	PUNTOS	3.00	85.00	255.00
05.16	REAHABILITACION DE DESAGUE PARA POZA DE CURADO DE CBR	GLB	1.00	928.00	928.00
05.17	RETIRO Y SUMINISTRO DE TOMACORRIENTES DOBLES TRIFASICOS (INCLUYE CABLEADO)	UND	51.00	85.00	4,335.00
06	VARIOS				
06.01	MESA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVORATORIO	und	1.00	2,000.00	2,000.00
06.02	REUBICACION Y MESA PARA APOYO DE FILTRO DE AGUA	und	1.00	880.00	880.00
06.03	ALQUILER DE ANDAMIOS PARA TRABAJOS EN ALTURA	dia	45.00	50.00	2,250.00
06.04	RESANES GENERALES	glb	1.00	1,250.00	1,250.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2377-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

06.05 LIMPIEZA FINAL DEL SERVICIO	glb	1.00	500.00	500.00
COSTO DIRECTO				86,816.22
GASTOS GENERALES 10.00%				8,681.62
UTILIDAD 5.00%				4,340.81
SUB TOTAL				99,838.65
IGV				17,970.96
FACTOR DE RELACION				0.7998
TOTAL PRESUPUESTO				94,228.14

El presupuesto del Adicional N° 01 es por la suma de S/ 94,228.14 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 14/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar del servicio de mantenimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 378,000.00
2.00	ADICIONAL N°1	S/ 94,228.14
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		S/ 472,228.14

El porcentaje del adicional N° 01 equivale al 24.93 %

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La inspectora Ing. Rosario Chumacero Córdova, aprueba el adicional N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por la inspección, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional N° 01 es por la suma de S/ 94,228.14 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 14/100 soles) incluido impuesto de ley.
- Se recomienda tramitar el adicional N° 01 por el importe de / 94,228.14 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 14/100 soles), que equivale al 24.93% del presupuesto contratado

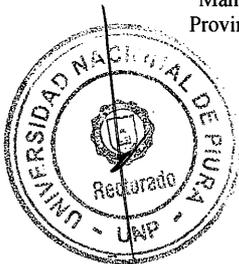
Que, con Informe N°000651-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de la Unidad de Presupuesto, comunican que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, el adicional N°01 del servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", e informa lo siguiente:

- Es de indicar que esto servicios fueron considerados en los recursos trasferidos según D.S. 0084-2022/EF.
- Según certificado N° 005048-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1223-2022 hasta por el importe de S/. 472,598.00 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Según se puede apreciar en la información registrada en el SIAF SP N° 12520, el referido registro refleja una rebaja de S/. 94,598.00
- Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que es necesario considerar, el adicional N° 01 del servicio indicado en el asunto, por un total de S/. 94.228.14 y al respecto tenemos que informar que existe el presupuesto necesario para atender lo solicitado, por la rebaja efectuada en el certificado 5048.
- El expediente debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión correspondiente y continuar con el trámite.

Que, mediante Oficio N°1945-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de los Ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";

Que, a través del Informe N° 1148-2022-OCAJ-UNP de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: DECLARAR PROCEDENTE la prestación Adicional N° 01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto al servicio "Mantenimiento de los Ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", siempre y cuando, dicha prestación adicional no se supere el 25 % del monto total del contrato, y se cuente con la certificación presupuestal (para el caso del adicional);

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2377-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

“Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por naturaleza, no cuentan con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...”

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el Adicional N° 01 servicio: “MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, por la suma de S/. 94,228.14 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos veinte ocho con 14/100 soles).

ARTÍCULO 2º. – CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR a la Empresa Contratista Consorcio VEGTOR a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Elliot Cheese Vega Silva. Asimismo, a la Ing. Rosario Chumacero Córdova, inspectora de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI, ODI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
14 copias / CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2378-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO

Los expedientes N° 0555-6702-22-5 del 05 de diciembre de 2022, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita aprobación del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 0872-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que la inspectora Ing. Rosario Chumacero Córdova remite el Adicional vinculante N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del servicio, mediante Oficio N° 525-2022-D.FIC-UNP, la misma que fue coordinada con el área usuaria. El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles) y un Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales vinculante a ejecutar y deductivo vinculante a reducir del servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 378,000.00
2.00	ADICIONAL VINCULANTE N°1	S/ 166,041.48
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	S/ 166,041.48
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		S/ 378,000.00

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La inspectora Ing. Rosario Chumacero Córdova, aprueba el adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 presentado por la inspección, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles) y un Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles) incluido impuesto de ley.
- Se recomienda tramitar el adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuya diferencia presupuestal es de S/ 0.00 soles.

Que, con Informe N°000652-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de la Unidad de Presupuesto, comunican que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, el adicional vinculante N°01 y su deductivo vinculante N°01 del servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", e informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según D.S. 0084-2022/EF.
 - Según certificado N° 005048-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1223-2022 hasta por el importe de S/. 472,598.00 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Certificado, se aprecia que se ha efectuado una rebaja de S/. 94,598.00.
 - Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que es necesario considerar, el adicional vinculante N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 del servicio motivo del asunto, por un monto total de S/. 0.00, si bien es cierto que no se va a requerir presupuesto informamos que se debe emitir la resolución correspondiente para regularizar en el servicio los ajustes correspondientes, para no tener observaciones posteriores.
- El expediente debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión correspondiente y continuar con el trámite.

Que, mediante Oficio N°1939-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Jefa Oficina de Presupuesto y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2378-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

Que, a través del Informe N° 1146-2022-OCAJ-UNP, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Deductivo vinculante N° 01 y Adicional N° 01 vinculante, respecto al servicio "Mantenimiento de los Ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura", siempre y cuando, para el caso para dicha prestación adicional y deductivo no se supere el 25 % del monto total del contrato, y se cuente con la certificación presupuestal (para el caso del adicional);

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

"Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por naturaleza, no cuentan con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra..."

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:
175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Adicional vinculante N° 01 por la suma de S/166, 041.48 (Ciento sesenta y seis mil cuarenta y uno con 48/100 soles); un Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/. 166,041.48 (Ciento sesenta y seis mil cuarenta y uno con 48/100 soles), con una diferencia de S/0.00, incluido IGV; respecto al servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2378-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

ARTÍCULO 2°. – **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** a la Empresa Contratista Consorcio VEGTOR a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Elliot Cheese Vega Silva. Asimismo, a la Ing. Rosario Chumacero Córdova, inspectora de la obra.

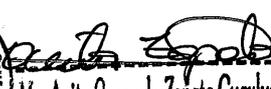
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEL ,OCyDI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
14 copias / CCHR

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL